Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00612

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA ELENA URIBE GARCÍA
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PAREJA
LUZ STELLA PAREJA LINARES
RADICADO: 630014003008-2022-00612-00

Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio con los demandados, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que proceda a realizar las gestiones pertinentes para la materialización de las medidas cautelares, o en su defecto, surta la notificación de los referidos ejecutado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, si es por correo electrónico, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito (artículo 317 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
25 DE MAYO DE 2023
Firma P/

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d91c1c6b826e86bea3dfdf61f98b3f8637f2eeab2a40336c95290bc3cf4d32**

Documento generado en 24/05/2023 10:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica